



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 01 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0223-2024-UGRH-MPLC/TOPB, de fecha 01 de febrero de 2024; Memorandum N° 114-2024-MPLC/GM, de fecha 01 de febrero de 2024; Informe N° 024-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 0065-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley 31419, establece que los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

[Que el artículo 2°, del reglamento de la Ley 31419, establece, 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MPLC/A, de fecha 03 de enero de 2024, se DESIGNA al C.P.C. Hebert Yhon Blanco Tapia, en el cargo de Confianza de JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, a partir del 03 de enero de 2024 (...).

Que, Informe N° 0065-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito C.P.C. Hebert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Oficina de Presupuesto, quien solicita AUTORIZACION PARA ASISTIR AL TALLER MACRORREGIONAL CUSCO "Acciones para Optimizar la Ejecución del Presupuesto Fortalecer las Inversiones y Reactivar la Economía del País", por los días 01 y 02 de febrero de 2024.

Que, con Informe N° 024-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Mg. John Vargas Muñiz, quien remite la solicitud de autorización de viaje del C.P.C. HEBERT YHON BLANCO TAPIA, Jefe de la Oficina de Presupuesto.

Que, con Memorandum N° 114-2024-MPLC/GM, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Municipal - Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor, quien autoriza la comisión de servicios al Jefe de la Oficina de Presupuesto, C.P.C. Hebert Yhon Blanco Tapia, con la finalidad de participar en el TALLER MACRORREGIONAL CUSCO "Acciones para Optimizar la Ejecución del Presupuesto Fortalecer las Inversiones y Reactivar la Economía del País", por los días 01 y 02 de febrero de 2024.

Que, con Informe N° 0223-2024-UGRH-MPLC/TOPB, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, quien remite evaluación de perfil profesional para el puesto de encargado de la Oficina de Presupuesto, señalando que el servidor propuesto si CUMPLE con el perfil profesional establecido en el MOF y la Ley 31419.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2024, mediante el cual se delega funciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR los días 01, 02 de febrero de 2024, al **MAG. JOHN VARGAS MUÑIZ**, identificado con DNI N° 43281963, y con CEC N° 928, en el cargo de **JEFE (e) DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO** de la Municipalidad Provincial la Convención, debiendo cumplir su encargatura según instrumentos de gestión MOF, ROF; en atención a los considerados antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Interesado
Alcaldía
UGRH
OGPP
OTIC
Archivo
JWLS/cvo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL